

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5483

Ref. Expediente N° SD2025/0119168

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 14 de noviembre de 2025, CAVALIERI S.A.S. solicitó el depósito del Nombre Comercial ARMATURA (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Producción y comercialización de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, ropa de hombre, ropa para mujeres, servicios de venta de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería y accesorios de moda. Actividades relacionadas en las clases 25 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial ARMATURA (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Producción y comercialización de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, ropa de hombre, ropa para mujeres, servicios de venta de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería y accesorios de moda. Actividades relacionadas en las clases 25 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: CAVALIERI S.A.S.
Carrera 4a #67 - 87
Bogotá, Cundinamarca
Colombia

Resolución N° 5483

Ref. Expediente N° SD2025/0119168

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a CAVALIERI S.A.S., solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 28 de enero de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA